

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

21457 *RESOLUCION de 21 de junio de 1983, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en radio y/o televisión 1982.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.ª del anexo de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982, modificada por la de 28 de febrero de 1983, se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en radio y/o televisión 1982.

Primero.—Se concede, por unanimidad, el Premio al programa de televisión «Viéndolas venir».

Directora: Doña Mirentxu Zabalegui.

Segundo.—Por mayoría, se concede mención especial con placa acreditativa al programa «Imágenes 3».

Directora: Doña Gloria Berrocal.
Emisora: RNE, Radio 3.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de junio de 1983.—El Director general, Ignacio Quintana Pedrés.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21458 *REAL DECRETO 2087/1983, de 15 de junio, por el que se deniega la petición de constitución en Entidad local menor de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», enclavada en el término municipal de Algete, de la provincia de Madrid.*

Iniciado expediente para la constitución en Entidad local menor, a instancia de vecinos de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», enclavada en el término municipal de Algete, fue informada desfavorablemente por el Ayuntamiento de Algete, y posteriormente por el Gobierno Civil, Diputación Provincial y la Dirección General de Administración Local.

Elevado a informe del Consejo de Estado, éste también lo hizo en sentido negativo por entender, entre otras razones, que no encaja ni reúne las condiciones reglamentarias y que la legislación vigente no permite acoger como Entidades locales menores a las urbanizaciones de iniciativa particular.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la solicitud de los vecinos de la urbanización «Ciudad de Santo Domingo», sita en el Muni-

cipio de Algete, de la provincia de Madrid, para constituirse en Entidad local menor.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

ADMINISTRACION LOCAL

21459 *RESOLUCION de 15 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino vecinal de Quintillán a Cabanelas».*

De conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de junio de 1983, por Decreto de esta Alcaldía se señala el día 8 de septiembre de 1983 para proceder al levantamiento del acta previa a la urgente ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino vecinal de Quintillán a Cabanelas», de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ya que dicha obra está incluida en el plan adicional al de obras y servicios de 1962, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2639/1961, de 19 de noviembre.

En consecuencia, el levantamiento del acta tendrá lugar a las doce horas del citado día, en la propia finca afectada. Por consiguiente se cita a los propietarios de los inmuebles y otros cualquiera interesados en el procedimiento para que comparezcan sobre el terreno el indicado día y hora, advirtiéndose que los interesados podrán acompañarse de Perito y Notario. Asimismo, hasta el levantamiento de las actas podrán los interesados formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que puedan haberse producido al relacionar los bienes afectados, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 30 de junio de 1983.

La relación de bienes a ocupar es la siguiente:
Finca número 1; nombre del propietario, Isidoro Carballada Fernández; situación, Lebosco; cultivo, labradío; clase de finca y parte a expropiar, 3.460 metros cuadrados.

Forcarey, 15 de julio de 1983.—El Alcalde:—5.771-A.

21460 *RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto acondicionamiento del camino vecinal número 35, del Perelló a Rasquera, tramo del punto kilométrico 0,004 al punto kilométrico 6,700, en el término municipal del Perelló.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 20 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 10 de marzo de 1983, en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fecha 9 de marzo del mismo año, y acordada por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la declaración de urgente ocupación mediante Decreto 233/1983, de 1 de junio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 342, de 6 de julio de 1983), se ha dispuesto señalar el día que se indica a continuación en el Ayuntamiento respectivo:

El Perelló, día 30 de agosto de 1983, a las once y treinta horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Diputación Provincial de Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Tarragona, 22 de julio de 1983.—El Secretario general accidental, Juan Antonio Gómez de la Guerra.—10.285-E.